

y si quisiera alguna diligencia en obediencia  
 mis señoras y por esta causa coniere  
 a quien me go los dichos capitulares lo do adu  
 se a sequente de la honra suya y para de  
 a Maestre y de los obispos que en el dicho  
 daran la mesa de ceniza por un mes y de mas  
 cosas que mande su cargo pagaran e fribos de  
 con su persona y bienes muebles y raíces que  
 obligan en forma y para que a de ser con  
 megor a rigor de here de omnia e contra  
 de no go de cumplido a las justicias de la  
 y a su munición de los señores y de recho  
 de sus señores de obligaron e hijos de no go  
 mis señores Pedro de los señores de  
 donis de los señores de la villa de la fama  
 de los obispos e de que supo y por el presente  
 de los señores de la villa de la fama

De  
 Juan de la Cruz  
 me

(Faint bleed-through text from the reverse side of the page)

